

CONSTANCIA. A despacho del señor juez las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicitó se autorice el retiro de la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

Abril 13 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	MARÍA NANCY ÁLVAREZ CASTAÑO
	GILDARDO LÓPEZ CASTAÑO
	YOLANDA ÁLVAREZ CASTAÑO
DEMANDADOS	EDWUARD ALVAREZ GIL
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00032-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede el Juzgado a resolver sobre la solicitud de retiro de demanda, frente a lo cual se dispone:

En virtud a que en el proceso de la referencia aún no se ha notificado a la parte demanda y tampoco decretado ni practicado medidas cautelares, en aplicación de lo contemplado en el artículo 92 del CGP, se autorizará el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el RETIRO DE LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por los señores **MARÍA NANCY ÁLVAREZ CASTAÑO, GILDARDO LÓPEZ CASTAÑO** y **YOLANDA ÁLVAREZ CASTAÑO** contra **EDWUARD**

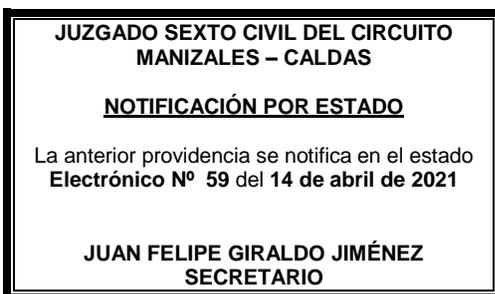
ALVAREZ GIL y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO
GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**



ZULUAGA

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b913cf90f6a039f4753578efb4cdf97844ca8861805d0d7326b7bd3babfe897

Documento generado en 12/04/2021 08:09:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**